3

✠

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y NVEVE.

Ciudad Don Compañias de Cavallos una
de Alcabuceros de que es Capp.n por Rmag.d el S.r
Don Diego Mathios Montalban y otra
el nombram.to de esta ciud.d de que es el S.r Don
Joan de Guevara Ponce de Leon acordo que
en continuazion de dhas Ordenes y para ejecutar
y cumplir mas cumplida mente
cosa que es tan del Serv.o de Su Mag.d y que los
Cavallos que se criaren tengan la diziplina
y en freno que se requiere de estas operaciones
de dho R.l Serv.o se agan dilig.s de traer
un domador y picador y que se con[illegible]
toda satisfaçion desde luego se le señalan [illegible]
[illegible] de salario en cada un año que an de [illegible]
[illegible] desde el dia que se [illegible] la plaza
[illegible] tomar la razon el Contador de esta ciud.d
[illegible] que el mag.mo de propios en virtud
de este decreto y para hazer dha diligencia se nom-
bran por Comisarios a los S.res Don Joan de Guevara
Ponce de Leon y Don Diego Mathios Montalban
Reg.s y a el mismo acordo que para la observ-
ançia de dhas Ordenes se publique y todos
los dueños de yeguas de esta ciud.d tengan
cavallo padre de toda satisfaçion y que se examine
por Diego de Salas y Raphael Muñoz herrador
a quien se nombran por veedores y examinadores
la ciudad acordo se encuadernen los libros
capitulares de esta ciudad a parecer
de los S.res Don Antonio [illegible] de Mu[illegible]

sacado R